



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 03 de abril de 2019.

Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

RELACIÓN de personas físicas y morales autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-20/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputados para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 5

ACUERDO No. IETAM/CG-21/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 9

ACUERDO No. IETAM/CG-22/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la Declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidato independiente en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el Distrito 2 de Nuevo Laredo..... 17

ACUERDO No. IETAM/CG-23/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los Distritos 6 Reynosa, 10 Matamoros, 14 Victoria, 15 Victoria y 20 Ciudad Madero..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

No. de Registro	Nombre de la Empresa	Vigencia	Tipo de Servicio Autorizado	Ámbito Geográfico de su Operación
01	Seguridad Privada y Protección Tamaulipeca, S.A. de C.V.	04-abril-2018 al 04-abril-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas
02	Provisep, Protección y Vigilancia en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	06-abril-2018 al 06-abril-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas Madero, Tamaulipas Nuevo Laredo, Tamaulipas
03	Vigilantes Especializados, S.A. de C.V.	17-abril-2018 al 17-abril-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
04	Carvaz Servicios y Suministros, S. de R.L. de C.V.	23-abril-2018 al 23-abril-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
05	Patricia Ríos Luna	30-abril-2018 al 30-abril-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Madero, Tamaulipas
06	CSCP, S.A. de C.V.	02-mayo-2018 al 02-mayo-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas
07	Guillermina Arteaga Zúñiga	29-mayo-2018 al 29-mayo-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Tampico, Tamaulipas
08	Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V.	15-junio-2018 al 15-junio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas Altamira, Tamaulipas
09	Grupo Sth Multiservicios Seguridad Privada, S.A. De C.V.	26-junio-2018 al 26-junio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Tampico, Tamaulipas
10	Va Seguridad Privada, S.A. de C.V.	02-julio-2018 al 02-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Tampico, Tamaulipas
11	Seguridad Privada Cerbero, S.A. de C.V.	11-julio-2018 al 11-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
12	Grupo Seoane, S.A. de C.V.	11-julio-2018 al 10-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Nuevo Laredo, Tamaulipas
13	Seicoprimex, S.A. de C.V.	13-julio-2018 al 13-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Reynosa, Tamaulipas
14	Ramón Avalos Medina	13-julio-2018 al 13-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
15	Corporativo Profesional Alfa, S.A. de C.V.	17-julio-2018 al 17-julio-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas
16	Global Gesori Seguridad Privada y Traslado de Valores, S.A. de C.V.	01-agosto-2018 al 01-agosto-2019	c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Reynosa, Tamaulipas
17	Ana María Juárez Hernández	17-agosto-2018 al 17-agosto-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas

	No. de Registro	Nombre de la Empresa	Vigencia	Tipo de Servicio Autorizado	Ámbito Geográfico de su Operación
18	28-068-2018	Picre, S. de R.L. de C.V.	27-agosto-2018 al 27-agosto-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Matamoros, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas
19	28-042-2018	Cymez, S.A. de C.V.	01-agosto-2018 al 01-agosto-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Reynosa, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas
20	28-021-2018	Sic Multiservicios Empresariales, S.A. de C.V.	03-septiembre-2018 al 03-septiembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
21	28-031-2018	Grupo Cayza Servicios Integrales de Seguridad Privada Custodia y Protección, S.A. de C.V.	06-septiembre-2018 al 05-septiembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Madero, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas Altamira, Tamaulipas
22	28-069-2018	Sistemas Integrales de Capacitación y Servicios Profesionales S.A. de C.V.	25-septiembre-2018 al 25-septiembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
23	28-047-2018	IRH Seguridad Privada, S.A. de C.V.	05-octubre-2018 al 05-octubre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Tampico, Tamaulipas
24	28-070-2018	Corporativo Almaba, S.A. de C.V.	12-octubre-2018 al 12-octubre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
25	28-050-2018	Grupo de Vigilancia Especializada y Protección Industrial, S.A. de C.V.	13-octubre-2018 al 13-octubre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Tampico, Tamaulipas
26	28-048-2018	Comercializadora Marila, S.A. de C.V.	26-octubre-2018 al 26-octubre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Tampico, Tamaulipas
27	28-037-2018	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	16-noviembre-2018 al 16-noviembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas Tamaulipas Guerrero, Tamaulipas Río Bravo, Tamaulipas Miguel Alemán, Tamaulipas Camargo, Tamaulipas Nuevo Laredo, Tamaulipas
28	28-071-2018	Vigilancia Profesional Privada de Tamaulipas, S.A. de C.V.	12-diciembre-2018 al 12-diciembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Reynosa, Tamaulipas
29	28-072-2018	Security Communication of México SCM, S.A. de C.V.	13-diciembre-2018 al 13-diciembre-2019	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Tampico, Tamaulipas
30	28-002-2019	Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, S.A. de C.V.	02-enero-2019 al 02-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Matamoros, Tamaulipas Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas Nuevo Laredo, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas
31	28-005-2019	Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V.	02-enero-2019 al 02-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	H. Matamoros, Tamaulipas
32	28-073-2019	Soluciones y Servicios Tácticos de Elite de México, S.A. de C.V.	08-enero-2019 al 08-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
33	28-023-2019	Grupo Pasoana, S.A. de C.V.	17-enero-2019 al 17-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Tampico, Tamaulipas Madero, Tamaulipas Altamira, Tamaulipas Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas

	No. de Registro	Nombre de la Empresa	Vigencia	Tipo de Servicio Autorizado	Ámbito Geográfico de su Operación
34	28-004-2019	Leidy Melo Rodríguez	23-enero-2019 al 23-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	H. Matamoros, Tamaulipas
35	28-074-2019	Sepiver, S.A. de C.V.	15-enero-2019 al 15-enero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Tampico, Tamaulipas Madero, Tamaulipas Altamira, Tamaulipas
36	28-003-2019	Protección de Inmuebles de Tamaulipas, S.A. de C.V.	01-febrero-2019 al 01-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas Mante, Tamaulipas Nuevo Laredo, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas Madero, Tamaulipas
37	28-057-2019	Seguridad Privada de Tamaulipas, S.A. de C.V.	10-febrero-2019 al 10-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Reynosa, Tamaulipas
38	28-025-2019	International Protection Group de México, S.A. de C.V.	28-febrero-2019 al 28-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas
39	28-009-2019	Grupo Protec, S.A. de C.V.	09-febrero-2019 al 09-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas Mante, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas
40	28-055-2019	Inprov, S.A. de C.V.	12-febrero-2019 al 12-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas Reynosa, Tamaulipas
41	28-054-2019	Sistemas de Excelencia y Logística, S.A. de C.V.	12-febrero-2019 al 12-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Madero, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas Altamira, Tamaulipas Victoria, Tamaulipas
42	28-036-2019	Servicios de Seguridad Privada y Limpieza del Noreste, S.A. de C.V.	12-febrero-2019 al 12-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Madero, Tamaulipas Tampico, Tamaulipas
43	28-049-2019	Seguridad Privada, Resguardo Y Vigilancia del Golfo, S.A. de C.V.	19-febrero-2019 al 19-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Tampico, Tamaulipas
44	28-014-2019	Martha Liliana Pérez Alvarado	25-febrero-2019 al 25-febrero-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Victoria, Tamaulipas
45	28-075-2019	Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.	26-febrero-2019 al 26-febrero-2020	c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Victoria, Tamaulipas Matamoros, Tamaulipas Madero, Tamaulipas Mante, Tamaulipas
46	28-076-2019	Sepsa, S.A. de C.V.	27-marzo-2019 al 27-marzo-2020	c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Reynosa, Tamaulipas Nuevo Laredo, Tamaulipas
47	28-012-2019	Águila Seguridad Privada, S.A. de C.V.	28-marzo-2019 al 28-marzo-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles e) Vigilancia y protección de bienes, valores o personas por medios electrónicos	Tampico, Tamaulipas
48	28-077-2019	Valeria Garza Leija	29-marzo-2019 al 29-marzo-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles	Río Bravo, Tamaulipas
49	28-078-2019	Vigilancia Digital Internacional, S.A. de C.V.	29-marzo-2019 al 29-marzo-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas	Río Bravo
50	28-063-2019	Katsa Protective Solutions, S.A. de C.V.	02-mayo-2019 al 02-mayo-2020	a) Vigilancia de Bienes Inmuebles b) Traslado y Protección de Personas c) Traslado y Custodia de Bienes y Valores	Victoria, Tamaulipas Llera de Canales, Tamaulipas Villa de Casas, Tamaulipas

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM/CG-20/2019****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE FIJA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.****ANTECEDENTES**

1. El día 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
2. En fecha 31 de agosto de 2018, se autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que fue aprobado mediante acuerdo de clave IETAM/CG-71/2018.
3. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. En fecha 10 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1º de febrero de 2019.
5. En fecha 4 de marzo de 2019, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, citado con anterioridad, se recibió en el IETAM el oficio número INE/TAM/JLE/0812/2019, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informando el número total de electores inscritos en el padrón electoral por distrito local electoral, con corte al 28 de febrero de 2019.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo se señala que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece en su artículo 16, párrafo tercero, que en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Federal establece.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base I, de la Constitución del Estado, establece que las elecciones de los Diputados del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables, y serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- VI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que el mismo ordenamiento reglamenta lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VIII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

IX. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

XI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. El artículo 110, fracciones LXVII y LXIX de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

XIV. El artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

XV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

XVI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

XVII. El artículo 242 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, así como los candidatos independientes en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del IETAM.

XVIII. El artículo 243 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que para cada campaña realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo General.

El tope de gastos de campaña será el equivalente al monto que resulte de multiplicar el 55% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por el número de electores inscritos en el padrón electoral, correspondiente al territorio de la elección que corresponda.

XIX. En fecha 4 de marzo del 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó al IETAM, mediante oficio número INE/TAM/JLE/0812/2019, el número total de electores inscritos en el padrón electoral por distrito electoral local de Tamaulipas, con corte al 28 de febrero del presente año, mismo que arrojó los siguientes resultados:

Distrito Electoral	Padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2019
1 Nuevo Laredo	122,515
2 Nuevo Laredo	130,542
3 Nuevo Laredo	119,746
4 Reynosa	119,523
5 Reynosa	121,514
6 Reynosa	128,862
7 Reynosa	122,277
8 Río Bravo	133,047
9 Valle Hermoso	107,178
10 Matamoros	114,883
11 Matamoros	109,974
12 Matamoros	120,466
13 San Fernando	118,694
14 Victoria	124,441
15 Victoria	124,729
16 Xicoténcatl	127,108
17 El Mante	118,219
18 Altamira	124,265
19 Miramar	111,293
20 Madero	127,371
21 Tampico	120,190
22 Tampico	130,257
Total	2,677,094

XX. De conformidad con lo que disponen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley Para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una vez que realizó el cálculo de la Unidad de Medida de Actualización en base a los factores legales determinados, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2019, los valores de la Unidad de Medida y Actualización, estableciendo el valor diario en \$84.49 pesos mexicanos; el mensual de \$2,568.50 pesos mexicanos; y el anual de \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales se encuentran vigentes a partir del 1º de febrero de 2019.

Análisis para determinar tope de gastos de campaña

XXI. De conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores el Consejo General del IETAM estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2018- 2019, cabe desarrollar la fórmula en términos del artículo 24 de la Ley Electoral Local y establecer la cantidad aplicable globalmente a los topes de gastos de campaña de la elección de Diputados del Estado, determinando el 55% del valor de la Unidad de Medida y Actualización diario, conforme a lo siguiente:

Valor de la Unidad de Medida y Actualización 2019		% de la Unidad de Medida y Actualización		Valor del 55% de la Unidad de Medida y Actualización
\$84.49	X	55 %	=	\$ 46.47

Una vez determinado el valor equivalente al 55% de la Unidad de Medida y Actualización diario en \$ 46.47, se procede a determinar el tope de gastos de campaña, multiplicando dicho valor, por el número de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 28 de febrero del 2019, correspondiente a cada uno de los 22 Distritos del Estado, de obteniendo a lo siguiente:

Distrito Electoral	Padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2019	Tope de gastos de campaña (Proceso Electoral 2018-2019)
1 Nuevo Laredo	122,515	5,693,272.05
2 Nuevo Laredo	130,542	6,066,286.74
3 Nuevo Laredo	119,746	5,564,596.62
4 Reynosa	119,523	5,554,233.81
5 Reynosa	121,514	5,646,755.58

Distrito Electoral	Padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2019	Tope de gastos de campaña (Proceso Electoral 2018-2019)
6 Reynosa	128,862	5,988,217.14
7 Reynosa	122,277	5,682,212.19
8 Río Bravo	133,047	6,182,694.09
9 Valle Hermoso	107,178	4,980,561.66
10 Matamoros	114,883	5,338,613.01
11 Matamoros	109,974	5,110,491.78
12 Matamoros	120,466	5,598,055.02
13 San Fernando	118,694	5,515,710.18
14 Victoria	124,441	5,782,773.27
15 Victoria	124,729	5,796,156.63
16 Xicoténcatl	127,108	5,906,708.76
17 El Mante	118,219	5,493,636.93
18 Altamira	124,265	5,774,594.55
19 Miramar	111,293	5,171,785.71
20 Madero	127,371	5,918,930.37
21 Tampico	120,190	5,585,229.30
22 Tampico	130,257	6,053,042.79
Total	2,677,094	124,404,558.18

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41 párrafo segundo, bases I y V, y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafo tercero, 20, párrafo segundo, bases I, II, Apartado A y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 103, 110, fracciones LXVII y LXIX, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización; 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el tope de gastos de campaña para la elección de Diputados en cada uno de los 22 distritos electorales del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su momento, a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos en materia de fiscalización y demás conducentes.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.-** MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-21/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL POR UNA DIPUTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).
2. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).
3. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.
4. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-97/2018, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General.
5. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 1, en la que aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios de Debates).
6. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CED-030/2019, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, informó a la Presidenta Provisional del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la misma.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, las constituciones y leyes locales.
- IV. El artículo 218, numeral 4 de la Ley General, dispone que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.
- V. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores aquellos previstos en la Constitución Federal.
- VI. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.
- VII. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, señala como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, dictar los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IX. El artículo 259, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promoverá, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados o Presidentes Municipales.

X. El artículo 1º del Reglamento de Debates, establece que las disposiciones del mismo, tienen por objeto, entre otros, regular la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XI. El artículo 3º del Reglamento de Debates, señala que son objetivos del reglamento en mención, establecer las bases para la organización, realización y difusión de los debates entre candidatos y garantizar que los mismos se realicen bajo los principios que rigen la materia electoral.

XII. El artículo 9º de la citada norma reglamentaria, dispone que la Comisión Especial tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;

III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;

IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;

V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;

XIII. El artículo 21 del Reglamento de Debates, dispone que, para el caso de los candidatos a diputados y presidentes municipales, la Comisión Especial propondrá al Consejo General del IETAM los criterios para promover, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates públicos.

XIV. Por lo anterior y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario expedir los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 100, fracciones I, III, IV y VI, 110, fracción LXVII, y 259 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 1º, 3º, 9º, fracciones I, III, IV y V; y 21 del Reglamento de Debates, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, que como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su puntual seguimiento y cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y al aspirante que obtenga su derecho a registrarse como candidato independiente, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN

EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL POR UNA DIPUTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA
OBJETIVOS**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Criterios se expiden de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Debates entre los Candidatos a los Distintos Cargos de Elección Popular (en adelante Reglamento de Debates).

Artículo 2. Los debates son los actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a una diputación, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlo como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios de equidad y trato igualitario.

Artículo 3. Los debates entre las y los candidatos a una diputación deberán tener como objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- II. Fomentar la educación político-electoral entre la ciudadanía.
- III. Difundir las diferentes propuestas, ideologías, alternativas de políticas públicas y plataformas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, para generar un intercambio de opiniones sobre el ámbito de la competencia del Estado de Tamaulipas.
- IV. Contribuir a la promoción del voto.
- V. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura política.

Artículo 4. En la celebración de los debates se asegurará el apego a los objetivos previstos en el artículo 3 de los presentes Criterios, así como el pleno ejercicio de la libertad de expresión de las y los participantes.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES**

Artículo 5. Son atribuciones de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial), las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Consejo General del IETAM, los Criterios para la realización y difusión de debates públicos.
- II. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates.

Artículo 6. Corresponderá a la Comisión Especial realizar la interpretación de la presente norma conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REGLAS GENERALES DE LOS DEBATES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA TEMPORALIDAD**

Artículo 7. Los debates podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña comprendido del 15 de abril al 29 de mayo de 2019.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL AVISO DE INTENCIÓN**

Artículo 8. Para atender a los principios de equidad y de trato igualitario a las y los participantes, los organizadores de los debates convocarán con por lo menos 13 días de anticipación a la celebración del mismo. La invitación deberá realizarse por escrito a la totalidad de las y los candidatos registrados que contienden por una diputación en el mismo distrito.

Las y los candidatos convocados contarán con 2 días a partir de la fecha en que reciba la invitación, para expresar al organizador su decisión de participar o declinar a la misma; en caso de que no emita determinación alguna en el plazo señalado se le tomará en sentido negativo.

La instancia organizadora solo podrá llevar a cabo el debate si se cuenta con la manifestación de participación de, por lo menos, dos candidatos.

Artículo 9. El aviso de intención para la realización de un debate se deberá presentar ante el Consejo Distrital que corresponda o ante el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes, por lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha propuesta para su celebración, en el formato **IETAM/PE2018-2019/DEBATES** mismo que se adjunta y forma parte integral de los presentes Criterios como Anexo único. El formato deberá de contener los siguientes datos:

- I. Nombre del organizador, ocupación, número telefónico, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- II. Fecha, hora, duración y lugar en que se pretende llevar a cabo.
- III. Medios en los que se hará la transmisión.
- IV. Nombre de la persona o personas que fungirán como moderadores y su ocupación o profesión.
- V. Temas a tratar.
- VI. Formato del debate.
- VII. Distribución equitativa de tiempos asignados a los participantes.

Al aviso de intención deberá de anexarse constancias de notificación de invitación al debate, a la totalidad de las y los candidatos que contienden al cargo y, en su caso, las relativas a la aceptación o declinación a participar.

En el caso de los avisos de intención presentados ante los Consejos Municipales Electorales, una vez recibidos, se deberán de turnar al Consejo Distrital que corresponda.

Artículo 10. Solo podrán celebrarse debates entre las y los candidatos a una Diputación, previa autorización que emita la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM (en adelante la Dirección Ejecutiva). Para tal efecto, recibido el aviso de intención respectivo, el Consejo Electoral correspondiente deberá turnarlo en un término no mayor a 24 horas al Consejo General del IETAM a través de la Dirección Ejecutiva, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; de no ser así, se prevendrá al solicitante para que en un término de 3 días subsane las deficiencias u omisiones, apercibiéndole que en caso de no cumplir, se tendrá por no presentado el aviso de intención.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la Dirección Ejecutiva dará aviso de la procedencia de la petición a la Comisión Especial, así como al solicitante y ordenará la publicación de la ficha técnica correspondiente al debate en la página electrónica oficial del IETAM y en las redes sociales que administra.

SECCIÓN TERCERA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11. El formato de los debates podrá realizarse por bloques, como a continuación se ejemplifica:

Ejemplo de debate con 6 candidatos:

BLOQUES	DINÁMICA	TIEMPO POR PARTICIPANTE	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO ACUMULADO
BLOQUE 1 Introducción al debate	Introducción al debate a cargo del moderador(a).	3 min.	00:03:00 min.	00:03:00 min.
	Mensaje inicial de los candidatos. C1+C2+C3+C4+C5+C6	2 min.	00:12:00 min.	00:15:00 min.
BLOQUE 2 Tema A	Moderador(a) realizará una pregunta a las y los candidatos.	40 seg.	00:00:40 min.	00:15:40 min.
	Respuesta C2+C3+C4+C5+C6+C1	1:30 min.	00:09:00 min.	00:24:40 min.
BLOQUE 3 Tema B	Moderador(a) realizará una pregunta a las y los candidatos.	40 seg.	00:00:40 min.	00:25:20 min.
	Respuesta C3+C4+C5+C6+C1+C2	1:30 min.	00:09:00 min.	00:34:20 min.
BLOQUE 4 Tema C	Moderador(a) realizará una pregunta a las y los candidatos.	40 seg.	00:00:40 min.	00:35:00 min.
	Respuesta C4+C5+C6+C1+C2+C3	1:30 min.	00:09:00 min.	00:44:00 min.
BLOQUE 5 Cierre del debate	Moderador(a) sede el uso de la palabra a cada candidato(a) para el cierre del debate.	30 seg.	00:00:30 min.	00:44:30 min.
	Mensaje de C5+C6+C1+C2+C3+C4	1 min.	00:06:00 min.	00:50:30 min.
	Agradecimiento del moderador(a).	1 min.	01:00:00 min.	00:51:30 min.

El organizador deberá vigilar que el orden de participación de las y los candidatos sea alternado en cada ronda o bloque, mismo que se determinará por sorteo, que se realizará en presencia de las y los participantes o sus representantes.

Los tiempos de participación podrán ser modificados libremente conforme al formato propuesto por el organizador, atendiendo a los principios de equidad y trato igualitario.

Artículo 12. Los debates deberán realizarse en espacios físicos adecuados que garanticen las condiciones de seguridad mínimas, además de:

- I. No ser casa habitación.
- II. No ser establecimiento fabril.
- III. No ser un local destinado a culto religioso.
- IV. No ser local de partido político.
- V. No ser lugar de los prohibidos para el establecimiento de casillas electorales.

Queda prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el recinto donde se realicen los debates.

Artículo 13. La o el moderador será el responsable de salvaguardar el orden y el respeto entre las y los participantes en el desarrollo del debate, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las y los participantes en el debate.
- b) Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- c) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- d) Admitir todas las opiniones.
- e) Mantener el orden, respeto y disciplina.
- f) En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la o el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole a la o el participante interrumpido el tiempo de la interrupción.

Artículo 14. La o el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten los tiempos establecidos en el formato del debate, los correctivos siguientes:

- a) En caso de excederse en los tiempos, realizará un primer llamado para que termine su intervención.
- b) De hacer caso omiso a esta petición, se le apercibirá de que el tiempo excedente le será descontado de su siguiente intervención.
- c) De continuar con la conducta señalada, se le podrá retirar el uso de la palabra en su posterior intervención.
- d) Finalmente, en casos graves o tras reiteradas faltas a las normas establecidas se podrá imponer la pérdida total de sus intervenciones.

Artículo 15. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Artículo 16. Una vez que se determine procedente la realización del debate, la Dirección Ejecutiva deberá remitir de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la información relativa a la fecha, hora y duración del mismo, así como los medios en el que se hará la transmisión correspondiente.

Artículo 17. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos confirmados no será causa para la no realización del mismo. En términos del artículo 8, párrafo tercero de los presentes Criterios, solo podrá celebrarse el debate si se cuenta con la asistencia de por lo menos, dos candidatos.

Artículo 18. Dentro del plazo de 3 días posteriores a la celebración del debate, la instancia organizadora deberá remitir al IETAM el contenido íntegro del mismo en formato de audio o video a fin de publicarlo en los medios con que cuenta el Instituto.

CAPÍTULO TERCERO MODALIDADES DE LOS DEBATES

Artículo 19. Las modalidades de los debates entre las y los candidatos que contienden por una diputación serán:

- I. Debates organizados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes; y
- II. Debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas o morales.

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS
COMUNES E INDEPENDIENTES

Artículo 20. El IETAM, previa solicitud de la dirigencia estatal de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes, podrá apoyar la realización y difusión de los debates organizados por estos, en la medida de su capacidad operativa y suficiencia presupuestaria correspondiente.

Artículo 21. La solicitud referida en el artículo anterior deberá realizarse por escrito y deberá de acompañarse por el aviso de intención, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Criterios y, además de:

- I. Suscribirse por la o el dirigente estatal del partido político, o bien los representantes de los partidos políticos o el candidato independiente ante el Consejo Electoral que corresponda.
- II. Describir de manera clara el apoyo que se requiere del órgano electoral.

Recibida la solicitud, la Comisión Especial se pronunciará sobre la procedencia del apoyo requerido. Con relación a la difusión del mismo, la Dirección Ejecutiva adoptará las medidas pertinentes para la publicación de la realización del debate en los medios electrónicos con que cuenta el Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INSTITUCIONES ACADÉMICAS,
SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES

Artículo 22. Corresponde a la Comisión Especial generar acciones para promover la celebración de debates entre los candidatos en el ámbito de su competencia y recursos disponibles.

Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como personas físicas y morales podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Debates y en los presentes Criterios.

Los organizadores de los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 23. El aviso de intención deberá realizarse en términos del artículo 9 de los presentes Criterios.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 24. Previo acuerdo de la Comisión Especial y por conducto de su titular, se realizarán invitaciones a los medios de comunicación, instituciones académicas y asociaciones civiles en el Estado, para promover la realización de debates.

Artículo 25. Los Consejos Distritales y Municipales promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a una diputación, en los siguientes términos:

- a) Los Consejos Municipales emitirán invitaciones a las organizaciones sociales con presencia en su municipio, a fin de que se realicen debates entre las y los candidatos a una Diputación.
- b) El Consejo Distrital, en las sesiones ordinarias que celebre, realizará acciones para promover la celebración de los mismos.

Los Consejos Electorales deberán informar a la Comisión Especial sobre el cumplimiento de la citada disposición a más tardar 5 días posteriores a la fecha en que se realicen las acciones conducentes.

Artículo 26. En materia de difusión, el IETAM, a través de su instancia de comunicación social generará contenidos relativos a la celebración de debates a fin de difundir entre la ciudadanía el lugar, fecha y hora de los debates programados.

La página electrónica oficial del IETAM contará con un espacio de publicación de los debates, donde se informe la programación de los mismos, así como los contenidos de audio y video de los debates llevados a cabo, con el fin de presentar a la ciudadanía la posibilidad de reproducirlos.

CAPÍTULO QUINTO
CUESTIONES NO PREVISTAS

Artículo 27. Las cuestiones no previstas serán resueltas por la Comisión Especial para lo cual deberán atenderse los principios rectores de la materia electoral.

**FORMATO IETAM/PE 2018-2019/DEBATES
AVISO DE INTENCIÓN**

En _____, Tamaulipas, a ____ de _____ de 2019.

**CONSEJO _____¹
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E:**

En apego a lo establecido por los artículos 8 y 9 de los Criterios para la realización y difusión de Debates Públicos entre las y los Candidatos que participan en la contienda electoral por una Diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, hago de su conocimiento que es mi deseo realizar un debate público entre las y los candidatos a una diputación por el Distrito _____², conforme a lo siguiente:

DATOS DEL ORGANIZADOR

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Ocupación
Nombre de la asociación, partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente			
Representante o Enlace del Organizador/Dirigente Estatal del Partido Político/Representante ante el Consejo General			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Correo electrónico		Teléfono(s)	

DATOS DEL DEBATE

Fecha	Hora	Duración
Nombre y dirección del recinto ³		
Medios en los que se trasmirá (especifique el nombre de la cuenta si se trata de alguna red social)		

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO MODERADOR

Moderador 1

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Ocupación/Profesión
------------------	------------------	------------	---------------------

Moderador 2 (opcional)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Ocupación/Profesión
------------------	------------------	------------	---------------------

¹ Anotar ante que órgano electoral se presenta la solicitud (General o Distrital).
² Anotar el distrito por el que se desea realizar el debate. (Ejemplo: 01 Nuevo Laredo)
³ Deberá de estar a lo dispuesto por el artículo 12 de los Criterios relativos a los debates.

**FORMATO IETAM/PE 2018-2019/DEBATES
AVISO DE INTENCIÓN****ENUMERE LOS TEMAS A TRATAR**

--

ESPECIFIQUE EL FORMATO DEL DEBATE(DESARROLLO DE LOS BLOQUES O RONDAS)

--

SEÑALE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS DE PARTICIPACIÓN(TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN E INTERVENCIÓN POR BLOQUE O RONDA)

--

Así mismo me permito anexar a la presente, las constancias de notificación de invitación al debate, giradas a cada uno de los candidatos que contienen al cargo y, en su caso, las relativas a la aceptación o declinación a participar, y en caso de encontrarla ajustada a derecho la presente, sírvase otorgar la autorización para la realización de dicho debate.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Nombre y firma del solicitante.

ACUERDO No. IETAM/CG-22/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA OBTENER SU DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, A LA FÓRMULA QUE ENCABEZA EL C. OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ, POR EL DISTRITO 2 DE NUEVO LAREDO.

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
2. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.
3. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria), estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
4. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
5. El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.
6. El día 18 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-02/2019, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como, los que podrán aportar los aspirantes y candidatos independientes y sus simpatizantes durante el ejercicio 2019.
7. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 2, en la que aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidato independiente en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el distrito 2 de Nuevo Laredo.
8. En la fecha antes señalada, mediante oficio número PRESIDENCIA/0450/2019, signado por la Presidenta Provisional del IETAM, se informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el anteproyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS**De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus

actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.

IV. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

VI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. Conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

VIII. El artículo 110, fracción LXVII y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

IX. En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

X. Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM, para los mismos efectos.

XI. Los artículos 5 y 46 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (en adelante DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

XII. El artículo 73, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

XIII. El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 19 de febrero al 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

De las Candidaturas Independientes

XIV. El artículo 1o, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XV. Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. De manera correlativa, la fracción II del artículo 7o de la Constitución del Estado y el artículo 7, numeral 3 de la Ley General, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

XVIII. Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XIX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de dicha Ley.

XX. El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano, declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados, y registro.

XXI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 379, inciso d), correlativo con el 393, inciso f) de la Ley General; 25, fracción IV de la Ley Electoral Local; 15, fracción IV y 85, último párrafo de los Lineamientos Operativos, es un derecho de los aspirantes y candidatos independientes, el nombrar a un representante para que asista a las sesiones del Consejo Distrital del INE que corresponda, con derecho a voz, debiendo de registrarlo dentro de los 30 días posteriores a su registro como candidato independiente.

De la obtención del apoyo ciudadano

XXII. En términos los artículos 16, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, 17 de los Lineamientos Operativos, el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019 y de la convocatoria, establecieron como plazo para la obtención del apoyo ciudadano, del 20 de enero al 18 de febrero de 2019.

XXIII. Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 5, se procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

XXIV. En términos de los artículos 18, 26 y 49 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo del 20 de enero al 18 de febrero de 2019 procedieron a realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

De la Declaratoria de registro

XXV. En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 73 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Diputados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo, en que se declare desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

XXVI. El artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48 y 72 de los Lineamientos Operativos, señala que, tratándose de candidatura independiente para la conformación de fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende en el contenido de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano publicado en la página electrónica del IETAM, mediante la siguiente liga: http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx.

XXVII. En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, en relación con el artículo 50 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. *El nombre del ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;*
- II. *La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente del ciudadano;*
- III. *El ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando el aspirante;*
- IV. *La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro;*
- V. *El ciudadano se encuentre dado de baja de la lista nominal;*
- VI. *El ciudadano no sea localizado en la lista nominal;*
- VII. *En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y*
- VIII. *En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor a través de la aplicación informática o en la Dirección de Prerrogativas cuando sea entregada por cédula, siempre y cuando el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano requerido y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en los Lineamientos Operativos.*

XXVIII. Adicional a lo anterior y de conformidad con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos Operativos, el 11 de diciembre de 2018, mediante circular INE/UTVOPL/1219/2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Baja California, Durango y Tamaulipas, copia del oficio INE/DERFE/STN/56860/2018, suscrito por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE, mediante el cual da a conocer el "Procedimiento para revisión de Apoyo Ciudadano en Mesa de Control", mismo que se corrió traslado para su atención y conocimiento a las y los aspirantes a una candidatura independiente en fecha 9 de enero de 2019, adicional a esto, en dicho oficio se señalaron los criterios que la DERFE tomó en cuenta para determinar los supuestos en que un registro debía ser considerado con alguna inconsistencia, mismo que no sería computado como válido, conforme a los siguientes supuestos:

- I. *Credencial no válida.*
- II. *Firma no válida.*
- III. *Fotocopia de credencial para votar.*
- IV. *Simulación.*
- V. *Sin firma.*

VI. Otra (Este rubro únicamente se aplica a las credenciales para votar que se encuentren completamente ilegibles, es decir, no se puede obtener información del anverso y reverso de la misma).

XXIX. Con fecha 28 de febrero del 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1242/2019, despachó copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, del aspirante a candidato independiente Octavio Almanza Hernández.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 1 de marzo de 2019, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, procediendo a elaborar los reportes de verificación correspondientes.

XXX. En términos del artículo 53 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE señalado en el considerando anterior y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

Aspirante	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	2 NUEVO LAREDO	DEPPAP/283/2019	02/03/2019	05/03/2019

XXXI. En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que el aspirante a candidato independiente manifestara lo que a su derecho conviniera, se recibió la siguiente respuesta:

Aspirante	Distrito	Fecha del escrito	Contenido
OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	2 NUEVO LAREDO	05/03/2019	"... manifestar mi absoluta conformidad con los citados resultados de la verificación del apoyo ciudadano."

XXXII. En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 8 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1451/2019 remitió a la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional del IETAM, copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, del aspirante a candidato independiente Octavio Almanza Hernández.

Por lo anterior y derivado de los reportes mencionados en el considerando XXIX y en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48, 72 y 74 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2018, del distrito que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, se advierte que la fórmula integrada por el ciudadano Octavio Almanza Hernández y José Tomás Martínez López en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, del Distrito 2 de Nuevo Laredo, cumplieron con los porcentajes de respaldo ciudadano, requeridos por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del aspirante	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
2 NUEVO LAREDO	OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	5,458	128	0	106	17	891	38	121	4,157	3,833	111	58

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 379, inciso d) y 393, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado B, y base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11, fracción II, 13, 16, párrafo segundo, 18, párrafo segundo, 25, fracción IV, 27, 28, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 25 y 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, 3, 4, 5, 6, 9, 15, fracción IV, 17, 18, 19, 26, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 72, 73, 74 y 85, último párrafo de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula encabezada por el ciudadano Octavio Almanza Hernández del Distrito 2 de Nuevo Laredo.

SEGUNDO. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a favor del aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo al aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes del Consejo Distrital 2 de Nuevo Laredo y del Consejo Municipal del referido municipio para los efectos señalados en el considerando XXI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-23/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA PARA OBTENER SU DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, EN LOS DISTRITOS 6 REYNOSA, 10 MATAMOROS, 14 VICTORIA, 15 VICTORIA Y 20 CIUDAD MADERO.

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

2. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

3. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria), estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
4. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
5. El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.
6. El día 18 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-02/2019, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como, los que podrán aportar los aspirantes y candidatos independientes y sus simpatizantes durante el ejercicio 2019.
7. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 2, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los distritos 6 Reynosa, 10 Matamoros, 14 y 15 Victoria, y 20 Ciudad Madero.
8. En la fecha antes señalada, mediante oficio número PRESIDENCIA/0450/2019, signado por la Presidenta Provisional del IETAM, se informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- III. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.
- IV. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

VI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. Conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

VIII. El artículo 110, fracción LXVII y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

IX. En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

X. Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM.

XI. Los artículos 5 y 46 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (en adelante DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

XII. El artículo 73, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

XIII. El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 19 de febrero al 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

De las Candidaturas Independientes

XIV. El artículo 1o, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XV. Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. De manera correlativa, la fracción II del artículo 7o de la Constitución del Estado y el artículo 7, numeral 3 de la Ley General, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que

soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

XVIII. Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XIX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de dicha Ley.

XX. El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano, declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados, y registro.

De la obtención del apoyo ciudadano

XXI. En términos los artículos 16, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, 17 de los Lineamientos Operativos, el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019 y de la convocatoria, el plazo para la obtención del apoyo ciudadano fue del 20 de enero al 18 de febrero de 2019.

XXII. Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 5, se procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

XXIII. En términos de los artículos 18, 26 y 49 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo del 20 de enero al 18 de febrero de 2019 procedieron a realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

De la Declaratoria de registro

XXIV. En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 73 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Diputados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo, en que se declare desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

XXV. El artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48 y 72 de los Lineamientos Operativos, señala que, tratándose de candidatura independiente para la conformación de fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende en

el contenido de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano publicado en la página electrónica del IETAM, mediante la siguiente liga: http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx.

XXVI. En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, en relación con el artículo 50 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. El nombre del ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;*
- II. La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente del ciudadano;*
- III. El ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando el aspirante;*
- IV. La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro;*
- V. El ciudadano se encuentre dado de baja de la lista nominal;*
- VI. El ciudadano no sea localizado en la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor a través de la aplicación informática o en la Dirección de Prerrogativas cuando sea entregada por cédula, siempre y cuando el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano requerido y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en los Lineamientos Operativos.*

XXVII. Adicional a lo anterior y de conformidad con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos Operativos, el 11 de diciembre de 2018, mediante circular INE/UTVOPL/1219/2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Baja California, Durango y Tamaulipas, copia del oficio INE/DERFE/STN/56860/2018, suscrito por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE, mediante el cual da a conocer el "Procedimiento para revisión de Apoyo Ciudadano en Mesa de Control", mismo que se corrió traslado para su atención y conocimiento a las y los aspirantes a una candidatura independiente en fecha 9 de enero de 2019, adicional a esto, en dicho oficio se señalaron los criterios que la DERFE tomó en cuenta para determinar los supuestos en que un registro debía ser considerado con alguna inconsistencia, mismo que no sería computado como válido, conforme a los siguientes supuestos:

- I. Credencial no válida.*
- II. Firma no válida.*
- III. Fotocopia de credencial para votar.*
- IV. Simulación.*
- V. Sin firma.*
- VI. Otra (Este rubro únicamente se aplica a las credenciales para votar que se encuentren completamente ilegibles, es decir, no se puede obtener información del anverso y reverso de la misma).*

XXVIII. Con fecha 28 de febrero del 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1242/2019, despachó copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, de los aspirantes a candidatos independientes, los CC. Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, José Alfredo Gómez Hernández, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 1 de marzo de 2019, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, procediendo a elaborar los reportes de verificación correspondientes.

XXIX. En términos del artículo 53 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE señalado en el considerando anterior y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

Aspirante que encabeza la fórmula	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
LEONARDO GARCÍA VERA	6 REYNOSA	DEPPAP/284/2019	02/03/2018	05/03/2018
IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	10 MATAMOROS	DEPPAP/285/2019	02/03/2018	05/03/2018
KELVIN CASTILLO GARZA	14 VICTORIA	DEPPAP/286/2019	02/03/2018	05/03/2018
JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	15 VICTORIA	DEPPAP/287/2019	02/03/2018	05/03/2018
REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	20 CIUDAD MADERO	DEPPAP/289/2019	02/03/2018	05/03/2018
LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	20 CIUDAD MADERO	DEPPAP/288/2019	02/03/2018	05/03/2018

XXX. En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que las y los aspirantes a una candidatura independiente manifestaran lo que a su derecho conviniera, se constató que no se recibió respuesta alguna respecto al informe de la DERFE y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente.

XXXI. En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 8 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1451/2019 remitió a la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional del IETAM, copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a una candidatura independiente.

Por lo anterior y derivado de los reportes mencionados en el considerando XXVIII y en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48, 72 y 74 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2018, del distrito que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, se advierte que las fórmulas integradas por los ciudadanos Leonardo García Vera y María de los Ángeles Báez Huerta del Distrito 6 Reynosa, Irma Gisela Aranda Benavides y Sonia Esmeralda De León Torres del Distrito 10 Matamoros, Kelvin Castillo Garza y Mayte Saldaña Mendoza del Distrito 14 Victoria, José Alfredo Gómez Hernández y Priscila Cárdenas Mata del Distrito 15 Victoria, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo y Fidel Ricardo Rodríguez Vega del Distrito 20 Ciudad Madero, Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa y María Antonieta Calvillo Ramírez del Distrito 20 Ciudad Madero, en su calidad de propietarios y suplentes, respectivamente, no alcanzaron el porcentaje de respaldo ciudadano, requeridos por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del aspirante que encabeza la fórmula	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
6 REYNOSA	LEONARDO GARCÍA VERA	170	1	0	1	0	12	2	3	151	3,809	1	51
10 MATAMOROS	IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	118	1	0	3	0	9	1	0	104	3,347	0	24
14 VICTORIA	KELVIN CASTILLO GARZA	1,789	36	0	21	1	562	7	13	1,149	3,671	21	42
15 VICTORIA	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	2,856	56	0	27	4	130	8	5	2,626	3,668	44	34
20 CIUDAD MADERO	REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	227	1	0	3	0	13	0	0	210	3,767	5	48
20 CIUDAD MADERO	LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	437	5	0	4	6	52	2	6	362	3,767	7	48

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado B, y base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11, fracción II, 13, 16, párrafo segundo, 18, párrafo segundo, 27, 28, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 25 y 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 26, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 72, 73 y 74 los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta improcedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a las fórmulas integradas por los ciudadanos señalados en el considerando XXXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes señalados en el punto de acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 3 de abril de 2019.

Número 41

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1424.- Expediente Número 1610/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1832.- Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1649.- Expediente Número 00224/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1833.- Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1741.- Expediente Número 183/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario	3	EDICTO 1834.- Expediente Número 00290/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1743.- Expediente Número 00259/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 1835.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1786.- Expediente Número 00170/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1836.- Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1818.- Expediente Número 00328/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1837.- Expediente Número 00282/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1819.- Expediente Número 00084/2019, relativo al Juicio Divorcio.	5	EDICTO 1838.- Expediente Número 00819/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1820.- Expediente Número 01467/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Hipoteca.	5	EDICTO 1839.- Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1821.- Expediente Número 00247/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen.	6	EDICTO 1840.- Expediente 00125/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1822.- Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 1841.- Expediente Número 01619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1823.- Expediente Número 01325/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	8	EDICTO 1842.- Expediente Número 00663/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1824.- Expediente Número 00958/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	8	EDICTO 1843.- Expediente Número 263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1825.- Expediente Número 211/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación.	8	EDICTO 1844.- Expediente Número 00280/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1826.- Expediente Número 00765/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9	EDICTO 1845.- Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1827.- Expediente Número 00088/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1846.- Expediente Número 00992/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1828.- Expediente Número 00931/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar el Concubinato.	12	EDICTO 1847.- Expediente Número 00791/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 1848.- Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 1849.- Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1850.- Expediente Número 00231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1878.- Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1851.- Expediente Número 01109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1879.- Expediente Número 00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1852.- Expediente Número 00281/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1880.- Expediente Número 72/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1853.- Expediente Número 00321/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1881.- Expediente Número 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1854.- Expediente Número 00309/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1882.- Expediente Número 00336/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1855.- Expediente Número 00121/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1883.- Expediente Número 00187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1856.- Expediente Número 00252/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1884.- Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1857.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1885.- Expediente Número 00096/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1858.- Expediente Número 01349/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1886.- Expediente Número 70/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1859.- Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1887.- Expediente Número 111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1860.- Expediente Número 00424/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1888.- Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1861.- Expediente 00462/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1889.- Expediente Número 00315/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1862.- Expediente Número 00269/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1890.- Expediente Número 00139/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1863.- Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1891.- Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1864.- Expediente Número 263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1892.- Expediente Número 00358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1865.- Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1893.- Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1866.- Expediente Número 00256/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1894.- Expediente Número 00144/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1867.- Expediente Número 00272/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1868.- Expediente Número 00125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1869.- Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1870.- Expediente Número 00126/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1871.- Expediente Número 00111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1872.- Expediente Número 00100/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1873.- Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1874.- Expediente Número 00278/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1875.- Expediente Número 00061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1876.- Expediente Número 00901/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1877.- Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Décimo de lo Civil.****Ciudad de México.**

Secretaría "B"

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 1610/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AMÉRICO FRANCISCO URESTI TRUJILLO Y MELINA MASCAREÑAS RUIZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de venta de bienes en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble identificada como casa Tipo B 3, ubicada en el lote 38, manzana 23, de la calle Sierra de la Bufa, número 1112, colonia Residencial Lomas, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el documento base de La acción, inmueble que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados a concurrir como postores, deberán exhibir en Billete de BANSEFI por el diez por ciento de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 22 de enero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil de la Ciudad de México, LIC. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- Rúbrica.

Publíquese los edictos convocando postores por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de Aviso del Juzgado, así como en los de la Tesorería de la Ciudad de México, además habrá de publicarse dicha convocatoria por edictos en el Periódico "El Heraldo de México"

1424.- Marzo 13 y Abril 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis días del mes de febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00224/2017, promovido por el Lic. Gumaro Padilla Morales, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO DANIEL CEPEDA TAFOYA Y NEREYDA ISABEL MARTÍNEZ REYNA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 38, de la manzana 71 ubicado en la calle Rio La pelusa, número oficial 384 del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera etapa del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito ante el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la inscripción 2a de la Finca Número 45624, de fecha 30 de octubre del 2008 de municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1649.- Marzo 21 y Abril 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 183/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ URIEL DE LEÓN HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 20, manzana 09, calle El Sumidero, número 242 del Fraccionamiento Unidad Habitacional La Cima Sexta Etapa del Condominio Villa del Sumidero, con una superficie de 227.302 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 3.70 m con área de equipamiento y propiedad privada, AL NORTE en 5.28 mts con área de equipamiento y propiedad privada, AL NORTE en 1.5590 mts área de equipamiento y propiedad privada, AL NORTE en 10.8650 mts área de equipamiento y propiedad privada, AL ESTE en 11.2020 mts con casa 31 del Condominio Oasis, AL SUR 3.1000 mts con calle El Sumidero y servidumbre, AL SUR 16.9020 mts con calle El Sumidero y servidumbre, AL OESTE en 12.00 mts con casa 21 identificado con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 4980, Legajo 2-100, de fecha 21/06/2004 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual

se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de marzo del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1741.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, de Pleno de Dominio, a fin de hacer del conocimiento que el C. RAFAEL CASTILLO GUTIÉRREZ, con el carácter de Directivo de la Organización de Jubilados Petroleros Mexicanos de Altamira, Asociación Civil, tienen la posesión del inmueble ubicado en: calle BOULEVARD ALLENDE, número 1302, entre Sonora y Nayarit, Sector 4, colonia Altamira, C.P. 89602, de ciudad Altamira, Tamaulipas, el cual contiene y ampara una superficie total de 1,220.88 metros cuadrados, (mil doscientos veinte metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.02 mts., con propiedad Petróleos Mexicanos, AL SUR: en 28.72 mts., con propiedad del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Sección 3, Campo Tamaulipas, Altamira, Tamaulipas, AL ESTE: en 58.70 mts., con Boulevard Allende, AL OESTE: en 59.00 mts., con propiedad de Petróleos Mexicanos, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Quienes lo poseen desde el año de 1999, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.-en carácter de dueño absoluto.- Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, presidencia municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1743.- Marzo 27, Abril 3 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00170/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR DE LA PAZ DURON MADRIGAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Silvestre número 734, del Fraccionamiento Los Agaves, en esta ciudad, descrito como lote número 42, manzana 5, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 9; AL SUR, 7.00 metros con calle Silvestre; AL ESTE, 17.00 metros con lote 41; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1786.- Marzo 28 y Abril 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MAXIMINO CEDILLO PALACIOS.

PRESENTE:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, quien, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, radico dentro del Expediente Número 00328/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la Licenciada ANA LUCIA PEREZ VIERA apoderada legal de la persona moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra de MAXIMINO CEDILLO PALACIOS, ordenándose en fecha veintisiete de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de noviembre de 2018.- Actuario Notificador en Funciones de secretario Proyectista, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1818.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. HUGO MARIO ALBERTO GARCÍA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2019, relativo al Juicio Divorcio, promovido por MARIELA GONZÁLEZ VITA, en contra de HUGO MARIO ALBERTO GARCÍA GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial en base a lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil del Estado.

A).- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

15/03/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1819.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

CIA DE LOTONAL S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 de Marzo del 2019, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 01467/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por IRMA AMARO GALINDO, LUZ DEL ALBA AMARO GALINDO, ZOILA ROSA AMARO GALINDO, SARA DEL REFUGIO AMARO GALINDO, HERIBERTO ANTONIO FLORES AMARO, ISRAEL, FEBE, BETSABE, ESPERANZA ABIGAIL de apellidos HERNÁNDEZ AMARO en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha once de diciembre del actual, y anexos acompañados, signado por IRMA AMARO GALINDO, LUZ DEL ALBA AMARO GALINDO, ZOILA ROSA AMARO GALINDO, SARA DEL REFUGIO AMARO GALINDO, HERIBERTO ANTONIO FLORES AMARO, ISRAEL, FEBE, BETSABE, ESPERANZA ABIGAIL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ AMARO, visto su contenido, téngasele a los comparecientes cumpliendo con la prevención que se les hiciera mediante auto del siete de diciembre del año en curso, exhibiendo las documentales originales que por error involuntario omitieran presentar, así como la vía correcta que lo es ordinaria mercantil, en contra de CIA FIANZA LOTONAL; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

a).- La extinción por prescripción negativa de la obligación contraída sobre el inmueble de marras para responder de \$4,500.00, (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), formalizada en fecha 7 de abril de 1967, inscrito en el Legajo 11, Número 52, Sección Comercio, constituida en la inscripción la.

b).- La declaración judicial de la prescripción de la acción hipotecaria en perjuicio de la empresa denominada CIA DE LOTONAL S.A., para responder de \$4500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) formalizada en fecha 7 de abril de 1967, inscrito en el Legajo 11, Número 52, Sección Comercio, constituida en la inscripción 1a, cuyo gravamen pesa en la actualidad sobre el inmueble de nuestra propiedad.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene mediante oficio, al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que proceda cancelar el Gravamen consistente en la Hipoteca con datos de registro en Legajo 11 Número 52, Sección Comercio, constituida en la Sección Primera, formalizada en fecha 7 de abril de 1967, impuesto al bien inmueble compuesto de 192.50 m², (ciento noventa y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados) de terreno con una superficie de construcción de 120.00 m², (ciento veinte metros cuadrados), ubicado en calle 16, entre Alejandro Prieto y Conrado Castillo, de esta ciudad, identificado como Finca Número 99358, del municipio de Victoria, con referencia Catastral 010102101026, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 metros, con: propiedad de Cuauhtémoc Amaro Galindo, AL SUR: en 25.00 metros, con: Propiedad de Ramón Dosal, actualmente de Mirta Rebeca Amaro Galindo, AL ESTE: en 7.70 metros, con: Propiedad de Mirta Rebeca Amaro Galindo, AL OESTE: en 7.70 metros, con: calle 16.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 0146712018.

Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción, los requisitos exigidos por la Ley de la materia, se admite a trámite la demanda de cuenta, ordenando correr traslado a la parte demandada CIA FIANZA LOTONAL S.A., con las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, volumen ciento setenta y nueve, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y recibo de entrada, y de este proveído, debidamente selladas y rubricadas, para que dentro del improrrogable término de quince días, produzca su contestación u oponga excepciones, si a su interés con viniera, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngase a la parte demandada CIA FIANZA LOTONAL S.A., para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificación en esta instancia, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizarán de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- En relación a los medios de convicción propuestos se le tienen anunciados para decretar su recepción o desestimarlos en el momento procesal oportuno.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta instancia, el ubicado en: Despacho Jurídico ubicado en calle Felipe de la Garza número 1269, Interior "A", entre Olivia Ramírez y Pedro Anaya, C.P. 87050, del Fraccionamiento Residencial las Palmas, de esta ciudad, nombrando como representante común desde este momento a la C. ZOILA ROSA AMARO GALINDO, en los términos del artículo del Código de Procedimientos Civiles, autorizando a la Licenciada Levi Jonatán Del Ángel Prado, en los términos del artículo 52 y más amplios del primer párrafo del artículo 60 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, se autoriza al Licenciado Levi Jonatán Del Ángel Prado, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo

electrónico prado_84@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, así como presentar promociones y notificaciones de manera electrónica descrito anteriormente.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.oietam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1075, 1079, 1377, 1378, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389 y 1390 del Código de Comercio en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: CIA FIANZA LOTONAL S.A., así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Anastasio Martínez Melgoza, que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastasio Martínez Melgoza.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de marzo del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1820.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

"ADMIC MANTE A.C."

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00247/2018, relativo al Juicio Sumario

Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen (Hipoteca), promovido por el C. MARCOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de la persona moral "ADMIC MANTE A.C.", ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, el C. MARCOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, demandó en la Vía Sumaria Civil a la persona moral "ADMIC MANTE A.C.", de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La cancelación total del gravamen de crédito de avío con garantía hipotecaria y embargo inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas) mismo que obra a favor de la ahora demandada, mediante la siguiente cédula hipotecaria, con los siguientes datos: 1.- Sección II, Número 76865, Legajo 1538, de fecha 08 del mes de noviembre del año de (1993).

B).- Como consecuencia de lo anterior, la liberación del gravamen señalados en el punto anterior, por la prescripción de la acción hipotecaria y la obligación principal, en contra de la ahora demandada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00247/2018.

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada "ADMIC MANTE A.C.", se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas doce de diciembre del año dos mil dieciocho y trece de febrero del año dos mil diecinueve, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tam., a 14 de febrero de 2019.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1821.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, Y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE ROJAS FERREL en contra de ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"Al C. HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ A).- La cancelación del embargo trabado por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en la Sección Quinta, Número 4085, Legajo 86, de fecha 19 de febrero de 1999, ordenado dentro del Expediente 153/1997, del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se inscribió mediante Exhorto 256/1998M radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas el 10 de agosto del 2011, inscripción 1a, sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con residencia en Tampico con el Número de Finca No. 26752 del municipio de Tampico, predio urbano ubicado en calle Doctor Alarcón fracción del lote 633 manzana 25 con una superficie de 435.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.80 metros con lote 633, AL SUR en 20.80 metros con lote 629, AL ORIENTE en 20.95 con lote 634 y AL PONIENTE en 20.95 metros con calle Doctor Alarcón y en donde aparece aun como dueño el C. JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ por las razones que en los hechos de la demanda se detallan, B).- El reconocimiento judicial de que ha salido del patrimonio del C JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ demandando en el Juicio que ordene la inscripción del embargo cuya cancelación hoy se demanda el inmueble identificado en el inciso que antecede razón que hace jurídicamente imposible cualquier ejecución sobre el inmueble que hoy es de mi propiedad, C).- El pago de gastos y costas judiciales.- A la ARRENDADORA HER S.A. DE C.V.

A).- La cancelación del embargo trabado por \$592,063.23 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), inscrito en la Sección Quinta, Número 266, Legajo 6006, de fecha 21 de agosto del 2002 ordenado dentro del Expediente 230/1998, del Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México que se inscribió mediante Exhorto 31/2002, radicado en el Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas el 21 de agosto del 2002 por la Inscripción 1A, sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado en el Instituto Registral y Catastral de Tampico con el Número de Finca No. 26752 del municipio de Tampico predio urbano ubicado en calle Doctor Alarcón fracción del lote 633 manzana 25 con una superficie de 435.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.80 metros con lote 633, AL SUR en 20.80 metros con lote 629, AL ORIENTE en 20.95 metros con lote 634 y AL PONIENTE en 20.95 metros con calle Doctor Alarcón y en donde aparece aun como dueño el C. JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ por las razones que en los hechos de la demanda se detallan, B).- El reconocimiento judicial de que ha salido del patrimonio del C JOSÉ SAUCEDO RAMÍREZ demandando en el Juicio que ordene la inscripción del embargo cuya cancelación hoy se demanda el inmueble identificado en el inciso que antecede razón que hace jurídicamente imposible cualquier ejecución sobre el inmueble que hoy es

de mi propiedad. c. el pago de gastos y costas judiciales".- Y mediante auto de fecha cinco de marzo del año en curso, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ARRENDADORA HER, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y HOMERO RUIZ VELÁZQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1822.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por BRENDA IDALIA FLORES BRIONES, en contra de usted, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 12 de marzo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1823.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA SALAZAR VDA. DE MONTOYA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00958/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. TOMAS GARCÍA GALLARDO en contra de C. JUANA SALAZAR VDA. DE MONTOYA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Declaración de propiedad por Prescripción Positiva con todas sus consecuencias legales, sobre un inmueble urbano situado en calle 4 (cuatro) entre Juan José De la Garza y Boulevard López Portillo de la colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1824.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, ordenó notificar por edictos la radicación del Expediente Número 211/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación a fin de que se notifique a la C. CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Por recibido el escrito de fecha del mes de marzo del actual, documentos y copias simples que se acompañan, signado por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, visto su contenido y en atención a su petición, téngasele promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria sobre notificación a fin de que se notifique a CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Amanecer número 136, del Fraccionamiento Teocaltiche, entre Calle Eclipse y Teonacaztle; de esta Ciudad, C.P. 87121; y toda vez que

reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil en el Estado, se ordena lo siguiente: Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00211/2017.- En consecuencia, como lo solicita el promovente notifíquese personalmente a, en el domicilio citado con antelación, a fin de que se le haga saber el contenido del escrito de cuenta, y el requerimiento solicitado por el citado promovente; autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. Por último, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Francisco I. Madero (17) número 417 local 1, entre Méndez y Ocampo, de la Zona Centro, de esta ciudad, C.P. 87000, así como autorizando en la forma y términos que refiere el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Fernando Martín Medina De la Paz y Adrián Lara Hernández.- Se autoriza al Lic. Adrián Lara Hernández para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 66, 68, 172, 176, 185, 195, 866, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la Ciudadana CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se notifique a Juicio, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 01 de febrero de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1825.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ELVA MORA DELGADO,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de enero del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00765/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. ELVA MORA DELGADO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. ELVA MORA DELGADO, con domicilio en calle Camino Viejo a Tancol número 611-D, departamento 4, colonia Niños Héroes, entre las calles Juan Escutia y Agustín Melgar, C.P. 89359, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- La parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, deberá señalar domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las

que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: copia certificada de la Escritura 122994, Libro 3241, de fecha dos de julio de dos mil uno; Escritura 31647, Volumen CMLXXXIX, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis; -- Estado de Cuenta Certificado de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; copia certificada de la Cédula Profesional Número 2343089, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Privada Guerrero número 102, entre Chiapas y Tuxpan, C.P. 89318, colonia Francisco Javier Mina de Tampico, Tamaulipas; Por autorizados a los que indica en el petitorio primero, a fin de que oigan y reciban notificaciones, así como también para que tengan acceso al expediente; se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; así mismo la Presentación de Promociones Electrónicas, y que las Notificaciones de Carácter Personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135

inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ELVA MORA DELGADO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00765/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de febrero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1826.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y
ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00088/2018, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura Pública Número 122,994, Libro 3,241, de fecha 2 de julio de 2001, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, al promovente; primer testimonio de la Escritura Pública Número 22,453, Volumen 603, de fecha 17 de abril de 2006, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; primer testimonio de la Escritura Pública Número 25, 814, Volumen 764, de fecha 11 de septiembre de 2009, que contiene el convenio modificatorio y ratificación de garantía hipotecaria celebrado por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y por otra parte los señores ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS; estado de cuenta certificado; copia certificada de la cédula profesional de la Licenciada en Contaduría Pública María Teresa Ramírez Martínez; certificado de gravamen de fecha 09 de octubre de 2009, de la Finca No. 12509 de Madero; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de la institución bancaria actora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, quienes tienen su domicilio en calle Independencia N° 1200, colonia Obrera entre las calles Sonora y Saltillo, C.P. 89490, en ciudad Madero, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00088/2018, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de

la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación y oponga excepciones, si las tuvieren, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Privada Guerrero N° 102, colonia Francisco Javier Mina entre las calles Chiapas y Tuxpan C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere en el proemio de la demanda, no así a los pasante en derecho, toda vez que no se cumple con las disposiciones de los artículos 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de

Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a quince de febrero del dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día trece de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00088/2018, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de los demandados ALFREDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ALICIA AINE RAMÍREZ APUD HOYOS, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, que arrojó diversos domicilios al proporcionado en la demanda inicial, y en los cuales se ordenó emplazar a los demandados, habiendo dado como resultado que ya no habitada el nuevo domicilio señalado en autos, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince días de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1827.- Abril 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00931/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar el Concubinato, promovidas por la C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año en curso y documentos que acompaña, consistentes Constancia de Inexistencia de Matrimonio, Acta de Nacimiento de ERWIN ROMMEL GARCÍA MARTÍNEZ, S.C.G.M., Copia Certificada de la AP. 1308/2014, Acta de Nacimiento de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, Copia de la Credencial para votar de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, Acta de Nacimiento de MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, Copia de la Credencial para votar de MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, Interrogatorio; signado por el C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar los hechos a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00931/2018.- A cuyo efecto recabase la prueba Testimonial que ofrece el promovente a cargo de los testigos que presentara, al tenor del interrogatorio que se califique al momento de la diligencia, señalándose para tal efecto a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los testigos deberán identificarse plenamente al momento de dicha prueba, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que si es su deseo podrá repreguntar a los testigos y tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, gírese atento oficio a la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad Dependiente de la Procuraduría General de Justicia Del Estado, a fin de que en el término legal de tres días informe a este Juzgado el estado procesal que guarda la Averiguación Previa 1308/2014.- Asimismo, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio del C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, debe ser general y particularmente del promovente, gírese atentos oficios al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, y al Gerente del Teléfonos de México, a fin de que en el término legal de tres días informen a esta Autoridad si el C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, es usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así, precise el

domicilio particular manifestado ante dichas dependencias; asimismo al VOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que el término legal de tres días informe a este Juzgado el último domicilio que tienen registrado el C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, al tramitar su credencial de elector, debiendo informar el mismo; y por último al COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a fin de que se avoque a la localización del domicilio del C. HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, en la inteligencia de que el último domicilio lo fue el ubicado en calle Marte esquina con calle Sol número 102, de la colonia Estrella de esta ciudad.- Por otra parte, requiérase mediante notificación personal a la promovente para que dentro del término legal de tres días manifieste si ya se realizó el trámite sobre Declaración de Ausencia de HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la PROCURADURÍA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, de la colonia Tamatan, de esta ciudad, Autorizando para tal efecto a los Lics. Manoel Alejandro Campos Martínez, María Adriana Aguilar Torres, Roberto Carlos González Herrera y Marlen Paola Rubio Comejo, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado Juez Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00931/2018 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal. DOY FE.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado en esta propia fecha, signado por la Ciudadana MARTHA LAURA MARTÍNEZ BRIONES, en su carácter de denunciante,

actuando dentro del Expediente Número, 00931/2018; mediante el cual solicita se notifique por edictos al Ciudadano HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES.- Al efecto y en atención de que no fue posible la localización del Ciudadano HÉCTOR JAVIER GARCÍA REYES, es por lo que procedase a notificarle la tramitación del Juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 06 de marzo de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1828.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CERVANTES VÁZQUEZ, EUGENIA ACUÑA ORTEGA, denunciado por VICTORIA EUGENIA CERVANTES ACUÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1832.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ Y ESPERANZA SALAZAR RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA SALAZAR, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA SALAZAR, MARÍA GARCÍA SALAZAR, JOSEFINA GARCÍA SALAZAR, MARTHA GARCÍA SALAZAR E IGNACIO GARCÍA SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de enero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ.- Rúbrica.- LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

1833.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA SALDIVAR BERRONES Y/O DORA MA. SALDIVAR BERRONES, denunciado por DORA LIZ SALDIVAR SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1834.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JULIO ANTONIO ESCOBEDO MARTÍNEZ, denunciado por la C. CAROLINA GUERRERO MARROQUÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 07 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1835.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA EUSEBIA DE LA CRUZ SILVA, denunciado por MARÍA LUISA RUIZ MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1836.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DAVID MORALES ROCHA, denunciado por IGNACIO MORALES PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de marzo 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1837.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de ocho de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00819/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIA GONZÁLEZ GÓMEZ, denunciado por VERÓNICA CASTRO SIFUENTES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1838.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de febrero de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial

en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ ALMANZA, promovido por JORGE ALBERTO MARTÍNEZ VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de marzo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1839.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de Febrero de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00125/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARZA Y MARÍA DEL ROSARIO BARRÓN RODRÍGUEZ, promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de febrero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1840.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de enero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01619/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESCOBAR SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1841.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00663/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, denunciado por PATRICIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1842.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA MARGARITA ROCHA GARCÍA, denunciado por MARÍA ENEDINA ROCHA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1843.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ ALEJOS CERVANTES, denunciado por MARTHA ALICIA PEREZ LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1844.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de FRANCISCA RODRÍGUEZ NERI denunciado por DELFINO MUÑOZ CÁNDIDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas, C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

1845.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de

fecha once de septiembre 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00992/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FÉLIX MALDONADO VENEGAS, denunciado por MA. DEL REFUGIO URBINA ALCOGER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 12 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1846.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de siete de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00791/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO CANTÚ TORRES, denunciado por ADELAIDA GONZÁLEZ SILVA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1847.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEUTERIA CABRIALES HERRERA, denunciado por MARTHA MORENO CABRIALES, MARTIN ISMAEL MORENO CABRIALES Y PASCUAL MORENO CABRIALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 22 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1848.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de febrero del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PÉREZ ORNELAS, denunciado por MARÍA FLORA AVELLANEDA ALBARRÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1849.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO SILVA LEAL, denunciado por los C.C. MA. DE LOURDES JAIMES MELÉNDEZ, JESÚS SILVA JAIMES Y VÍCTOR SILVA JAIMES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo

plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1850.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CASTILLO (según registro de defunción), quien falleció en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. JOSÉ DE JESÚS FLORES VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1851.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de Febrero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00281/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIVIANA RODRÍGUEZ VILLANUEVA DE RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1852.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MINERVA CASTAÑÓN ZAMARRIPA, denunciado por los CC. DIANA ORTEGA CASTAÑÓN, OLGA ORTEGA CASTAÑÓN, MA. GUADALUPE ORTEGA CASTAÑÓN, MOISÉS ORTEGA CASTAÑÓN, UBALDO NICOLÁS ORTEGA CASTAÑÓN, DAMARIS ORTEGA CASTAÑÓN, ABEL ORTEGA CASTAÑÓN Y OVIED ORTEGA CASTAÑEDA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1853.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OBDULIA QUINTERO TORRES, denunciado por ISMAEL MATA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1854.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de febrero de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARÍN AGUILAR, denunciado por LINA AGUILAR CÁRDENAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LINA AGUILAR CÁRDENAS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1855.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes, de PATROCINIO CÁRDENAS REYES, DEMETRIA MONTES GARCÍA, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS MONTES, PILAR CÁRDENAS MONTES, AMBROSIO CÁRDENAS MONTES, TEODORA CÁRDENAS MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1856.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del

Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO CONTRERAS CALDERÓN, denunciado por SIPRIANA MARTÍNEZ ZAPATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1857.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01349/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por JESÚS CRUZ LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1858.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO YORIC ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, denunciado por MACARENA DE JESÚS MONTALVO QUIROGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 12 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1859.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de febrero del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00424/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MARIO LUNA CASTAÑEDA, denunciado por SANDRA LUZ SALAZAR BOTELLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1860.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00462/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y RAMIRO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por SILVIA ADRIANA BARAJAS HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1861.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por en cumplimiento al auto de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 00269/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CARREÓN FLORES, quien falleció el 24 veinticuatro de febrero del dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ELVIA ILIANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, FILIBERTO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, YESSICA IVONNE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ CARREÓN, ARNULFO MARTÍNEZ CARREÓN, ELVIA GUADALUPE MARTÍNEZ CARREÓN, GIL ALBERTO MARTÍNEZ CARREÓN, JORGE ALFREDO MARTÍNEZ CARREÓN, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CARREÓN, MA. GUADALUPE MARTÍNEZ CARREÓN, MARTHA MARTÍNEZ CARREÓN, YOLANDA MARCELA MARTÍNEZ CARREÓN, ARMANDO DAVID MÉNDEZ MARTÍNEZ, OSCAR GABRIEL TURRUBIATES MARTÍNEZ Y VIRIDIANA GUADALUPE TURRUBIATES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1862.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDO GARZA WONG, denunciado por ROSALINDA AGRAZ DE MENDOZA, ARLETH IVONNE GARZA AGRAZ, IRLANDA ANAID GARZA AGRAZ, KAREN YIN MEE GARZA AGRAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1863.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 263/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA MUÑOZ NOLASCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1864.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HERRERA LARRAZOLO Y MA. DEL CARMEN DE LEÓN DE LEÓN promovido por PEDRO ARIEL HERRERA DE LEÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1865.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00256/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ Y JUANA PORTALES SOLÓRZANO, denunciado por LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1866.- Abril 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO LIMÓN BÁEZ, denunciado por MAYRA LIZETH LIMÓN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1867.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 31 de enero 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR HORACIO MÉNDEZ FRAUSTO, denunciado por JUANA MARÍA NAVA CHARLES, OSCAR HORACIO MÉNDEZ NAVA, JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ NAVA, JESSICA GUADALUPE MÉNDEZ NAVA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 01 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1868.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por RAQUEL RANGEL GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1869.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00126/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ, denunciado por ROSA MARÍA RETA MARTÍNEZ, GILDA GABRIELA VILLARREAL RETA, MARIO ALBERTO VILLARREAL RETA Y ROSA MARÍA VILLARREAL RETA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1870.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA LAZCANO TORRES, denunciado por ALFONSO RODRÍGUEZ VALDEZ, MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ LAZCANO Y ROSA ISELA RODRÍGUEZ LAZCANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1871.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE MÉNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por LEONARDO DANIEL RAMÍREZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1872.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL LÓPEZ REQUENA, denunciado por NORMA ALICIA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1873.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MA.

GUADALUPE NÚÑEZ IZAGUIRRE, denunciado por el C. SEBASTIÁN VILLANUEVA ESQUIVEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1874.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (25) de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, denunciado por EULALIO BARRÓN BARBA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de febrero de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1875.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ESPINOSA ALEMÁN también conocido como LUIS ESPINOZA ALEMÁN Y MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, promovido por MARTIN ESPINOSA RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Testigo de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1876.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha y veinte de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RAMÍREZ LEOS, promovido por SAN JUANA VILLANUEVA DE RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam. 22 de febrero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1877.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVODIO MANZANARES PÉREZ promovido por LUISA PÉREZ TOBIÁS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 07 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1878.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho

de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIVIA RUIZ RODRÍGUEZ, promovido por JUAN RUIZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 20 de abril de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1879.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 72/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ACUÑA MENDIOLA, denunciado por JAVIER ACUÑA MENDIOLA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1880.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ LOZANO, denunciada por los CC. VICTORINA MARTÍNEZ MARES Y JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1881.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MA. NÚÑEZ MAYORGA, denunciado por los C.C. ROSALVA NÚÑEZ MAYORGA y HÉCTOR NÚÑEZ MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1882.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de marzo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO ROSALES REYNA, denunciado por MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ RÍOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ RÍOS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1883.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RIVERA RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MA. JOAQUINA RODRÍGUEZ OCEJO Y RUBÉN YÁÑEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00240/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1884.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2019, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de MARIO VALDERRAMA FERNÁNDEZ, quien falleció el diez de agosto de dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por CARLOS JESÚS VALDERRAMA ARMENDARIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDERRAMA CORONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1885.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 70/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO SÁNCHEZ VALLEJO, denunciado por PAULA BANDA ARELLANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1886.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 111/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMANN ERDMANN HENDERSON, denunciado por DORA HENDERSON RANGEL Y LEE ROY ERDMANN OBERG, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1887.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MEDINA JIMÉNEZ, denunciado por los C.C. VÍCTOR MEDINA RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA MEDINA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de

mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1888.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00315/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE SANTILLÁN GRACIA, denunciado por BRENDA NATALY HERNÁNDEZ VACA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 13 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1889.- Abril 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DELFINA ARVIZU ROMERO, denunciado por SALVADOR ALVARADO ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1890.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICA MARÍA ORDUÑA TELLES, denunciado por JOSÉ JUAN AGUILAR LÓPEZ, JOSÉ JUAN AGUILAR ORDUÑA, GUADALUPE AGUILAR ORDUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1891.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA CORREA COVARRUBIAS, denunciado por MARCO ANTONIO CORREA COVARRUBIAS Y ELIZABETH CORREA COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1892.- Abril 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del

Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FERMÍN BARRERA MORALES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Huizache de la Villa Huizache, número 2018, lote 8, manzana 21, Fraccionamiento Lomas del Río Primera Etapa en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 09; AL SUR: 14.00 metros con lote 07; AL ESTE: 6.00 metros con calle Huizache; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 27; y con un valor de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1893.- Abril 3 y 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00144/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado Legal para pleitos y cobranzas el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de la C. MARÍA SOLEDAD FONSECA BUSTOS ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Baltasar, número 1129, lote 13, manzana 10, Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.50 metros con calle San Baltasar; AL SUR: 06.50 metros con lote 21; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 12; y AL PONIENTE 17.00 metros con lote 14; y con un valor de \$321,000.00

(TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1894.- Abril 3 y 9.-1v2.